

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP) como: *“El SINFIP comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esa Ley.”*;

Que el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

Que el artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene entre sus atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas: *“(...) 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes (...)”*;

Que el artículo 86 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: *“Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorio para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros”*;

Que con Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R de 15 de julio de 2026, el Viceministro de Finanzas, Encargado expidió el Clasificador Presupuestario de Ingresos y

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

Egresos del Sector Público;

Que con Memorando Nro. MDEP-SP-2026-0823-M de 09 de septiembre de 2026, la Subsecretaría de Presupuesto, informó y solicitó al Viceministro de Finanzas (E) lo siguiente: *“El marco normativo establecido en la Ley de Minería y su Reglamento, (...) establecen la distribución de los recursos recaudados por utilidades y regalías mineras, asignaciones que se convierten en mandatorios al establecerse como preasignaciones (...) Al respecto, se adjunta el Informe Nro. IT-MDEP-SP-SCG-2026-003 del 09 de septiembre de 2026 (...) relacionado con la habilitación y modificación de ítems dentro del Clasificador Presupuestario de ingresos y egresos del Sector Público (...) para la aplicación de los artículos 40, 67 y 93 de la Ley de Minería y artículo 86 de su Reglamento (...) con el fin de expedir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público (...)”;*

Que con Informe Nro. IT-MDEP-SP-SCG-2026-003 de 09 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Ingresos y la Dirección Nacional de Análisis y Consolidación de Estados Financieros de las Subsecretarías de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP), concluyeron y recomendaron: *“(...) Se concluye la habilitación de diez (10) ítems presupuestarios: de ingresos (2) y egresos (8) actualizados y depurados (...) Se recomienda expedir el Clasificador Presupuestario de ingresos y egresos del sector público, conforme el anexo adjunto. De igual forma se recomienda derogar la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R de 15 de julio de 2026, a través de la cual entro en vigencia el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público (...)”;* y,

Que con Memorando Nro. MDEP-CGAJ-2026-0731-M de 16 de septiembre de 2026, el Coordinador General de Asesoría Jurídica trasladó y validó el informe jurídico contenido en el Memorando Nro. MDEP-DAJEF-2026-0187-M de 16 de septiembre de 2026, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica Económica y Financiera, en el cual menciona: *“(...) analizada la base legal citada, desde el ámbito jurídico, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades estatutariamente asignadas a esta Dirección, se colige que el “Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público”, se debe emitir mediante resolución, misma que será suscrita por el Viceministro de Finanzas, Encargado, en función de la delegación contenida en el citado Acuerdo Ministerial (...)”.*

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, como documento anexo, que forma parte integral de la presente Resolución.

Resolución Nro. MDEP-VGF-2026-0037-R

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2026

Artículo 2.- La socialización y comunicación de la presente Resolución, a las entidades del Sector Público, estará a cargo de la Subsecretaría de Presupuesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0027-R de 15 de julio de 2026 y su anexo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Segunda. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría de Presupuesto; y, de su publicación encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sebastián Londoño Espinosa
VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADO

Anexos:

- anexo_clasificador_presupuestario_sep_2026_vfinal0958248001789593436.pdf

Copia:

Señora Economista
Magdalena Del Pilar Vicuña Cevallos
Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental

Señorita Magíster
Marcia Elizabeth Llasha Chumpi
Directora de Gestión Documental y Archivo

djgg/rcmr/jkea/sasy

